BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 77, fecha: viernes, 24 de Abril de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2020 — BOP-GU-2020 - 891

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO — BOP-GU-2020 - 892

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA Y AGRUPADOS

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FHN, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE TARAVILLA, BAÑOS DE TAJO, FUEMBELLIDA Y VALHERMOSO. — BOP-GU-2020 - 893

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LAS BASES APROBADAS PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CUATRO PLAZAS DE AYUDANTE DE SERVICIOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA — BOP-GU-2020 - 894

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2020

891

En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 21/02/2020, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2020, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

Créditos extraordinarios

Aplicación Presupuestaria.	Descripción	Importe (€)
92.062.201	Construcción edificio municipal en Valdeluz	1.042.966,29
TOTAL		1.042.966,29

Dichos gastos se financian, de conformidad con el art. 177.4 del TRLHL, y art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los arts. 101 a 104 del TRLHL.

Fuente de financiación. Remanente líquido de tesorería

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (€)
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.042.966,29
TOTAL		1.042.966,29

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Yebes, 23 de abril de 2020. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO

892

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 21/02/2020, por el que se modifican las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020, en el siguiente sentido:

Se añade un segundo párrafo al apartado 5 de la base 17ª con la siguiente redacción:

“Al amparo de lo establecido en el art. 174.4 del TRLRHL y 83.1 del Real Decreto 500/1990, con respecto al proyecto de inversión denominado “Construcción de edificio municipal en Valdeluz” el importe de los compromisos de gasto para cada una de las anualidades a las que se extenderá el gasto, serán los siguientes:

Anualidad	Compromiso gasto	Porcentaje
2021	1.738.594,74	167 por 100
2022	603.794,35	58 por 100”

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yebes, 23 de abril de 2020. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA Y AGRUPADOS

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FHN, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE TARAVILLA, BAÑOS DE TAJO, FUEMBELLIDA Y VALHERMOSO.

893

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Febrero de 2020, en la que se convoca el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de Trabajo para la provisión del puesto de Trabajo reservado a FHN, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en la Agrupación de TARAVILLA, VALHERMOSO, FUEMBELLIDA Y BAÑOS DE TAJO .

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con las bases aprobadas y en virtud del artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; La Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; en las leyes 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, y 7/2001, de 28 de junio en lo que continúen vigentes; en la Ley 30/19834, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real

Decreto 128/2018, de 16 de marzo de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar la siguiente relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria der referencia:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS

1. – RAÚL MARIN RUBIO DNI nº ***3917**
2. – LUÍS SIERRA GARCÍA DNI nº ***4561**

3. – JORGE ALFONSO HERNANSAIZ BALLESTEROS DNI nº ***1097**

4. – ANTONIO TELLO TUDELA nº ***6863**

5. – MARÍA TERESA HERRANZ BENITO DNI nº ***9689**

6. – DAVID GARRIDO COBO DNI nº ***1267**

7. – ROBERTO CARLOS ESTEVEZ AFONSO. DNI nº ***6329**

8. – JOSE LUIS GARCÍA DE FERNANDO MORENO . DNI nº ***3853**

9. – CARLOS LÁZARO GONZALEZ Nº***7237**

10- ALEJANDRO ASENSIO ROCHE . DNI nº ***4024**

11. – ELISABET ROMERO MARTÍN DNI nº ***3549**

12. - AMALIA PUETA LÁZARO . DNI nº ***1676**

13. –ALFONSO MARIA DE LIGORIO GORDÓN ESTEBAN nº ***9851**

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS :

1.- NOELIA TAULERO ESCALERA dni nº ***1327**

SEGUNDO.-El plazo para subsanación es de diez días hábiles.

TERCERO.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR queda integrado de la siguiente forma:

- PRESIDENTE.- RAFAEL V. SANTIAGO LARRIBA

  SUPLENTE.- TALIA GALLEGO APARICIO

- VOCALES:

  1º TITULAR: JAVIER SEVILLA NAVARRO

  SUPLENTE: ISABEL LÓPEZ DE LA FUENTE M.

  2º. TITULAR: ROBERTO BARRIO TOMÁS

  SUPLENTE: . ARACELI TEJEDOR CONDE

  3º TITULAR: JULIO ANDRÉS LOBIT PÉREZ

  SUPLENTE: SAGRARIO PERDIGUERO ROY

- SECRETARIO.- JOSE MANUEL GARCÍA ROMÁN

  SUPLENTE- EDUARDO DE LAS PEÑAS PLANA

CUARTO.-. El presente anuncio se publicará en el BOP, tablón de edictos y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Taravilla , a los efectos oportunos.

En Taravilla a 21 de Abril 2020.La Alcaldesa Fdo. María Isabel Díaz Basauri

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LAS BASES APROBADAS PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CUATRO PLAZAS DE AYUDANTE DE SERVICIOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

894

A la vista del expediente tramitado para la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición de cuatro plazas de Ayudante de Servicios vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, por el turno de promoción interna; del Decreto de fecha 12 de diciembre de 2019 por el que se aprueban las bases que rigen dicho proceso, publicadas en el B.O.P. de Guadalajara nº 240, de 19 de diciembre de 2019 y B.O.E. nº 312, de 28 de diciembre de 2019; del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del 1 de abril de 2019, y conforme a las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 17 de abril de 2020 por el que se modifican dichas bases; por medio de la presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

PRIMERO. - Modificar las bases aprobadas para la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y el turno de promoción interna, de cuatro plazas de Ayudante de Servicios vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, publicadas en el B.O.P. de Guadalajara nº 240, de 19 de diciembre de 2019 y B.O.E. nº 312, de 28 de diciembre de 2019; en los términos que a continuación se establecen, al objeto de eliminar la realización del primer ejercicio - cuestionario - de la fase de oposición; permaneciendo inalterables el resto de condiciones y requisitos establecidos en dichas bases.

- MODIFICACIONES EN LA BASE 6 “SISTEMA SELECTIVO”

1.- Modificación de la base 6.1. “Fases del proceso” al objeto de sustituir la anterior redacción, por la que sigue, y así, en su apartado 1- Fase de oposición:

Donde decía:

“1.- Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de al menos 30

preguntas, sobre el temario especi?cado en el Anexo, más 4 de reserva para posibles anulaciones, durante un tiempo máximo de 30 minutos. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con positivo; la pregunta no contestada, es decir, que ?guren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en una o varias pruebas prácticas de conocimiento del o?cio, del nivel de las plazas objeto de la presente Oposición, a determinar por el Tribunal."

Debe decir:

"Primer y único ejercicio: Consistirá en una o varias pruebas prácticas de conocimiento del o?cio, del nivel de las plazas objeto de la presente Oposición, a determinar por el Tribunal, sobre el temario especificado en el Anexo."

2.- Modificación de la base 6.7. al objeto de sustituir la anterior redacción, por la que sigue, y así,

Donde decía:

"6.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales."

Debe decir:

"6.7. La publicación del anuncio de celebración del ejercicio se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación"

- MODIFICACIONES EN LA BASE 7 "CALIFICACIONES"

1.- Modificación de la base 7 al objeto de sustituir la anterior redacción, por la que sigue, y así:

Donde decía:

"7.1. El primer ejercicio de la oposición será cali?cado con un máximo de 100 puntos. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará

en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que ?guren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Las preguntas de reserva serán contestadas y solo serán tendidas en cuanta en caso de anulación invalidación de alguna de las principales y siempre manteniendo el orden de las mismas. El Tribunal podrá establecer la exigencia de obtener un mínimo de preguntas netas para la superación del ejercicio una vez conocido su resultado y sin conocer la identidad de los aspirantes.

7.2. El segundo ejercicio será cali?cado de 0 a 100 puntos, De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de quince puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes

7.3. La puntuación ?nal, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición. En caso de empate en la cali?cación ?nal, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba; de persistir el empate, por la mayor puntuación alcanzada en la primera prueba; y si no fueran su?cientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se re?ere la base 6.2.”

Debe decir:

“7.1. El primer y único ejercicio de la oposición será cali?cado de 0 a 100 puntos. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de quince puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.”

SEGUNDO. - Conceder, con motivo de las modificaciones antes citadas, y de conformidad con la legislación vigente y las bases inicialmente publicadas, un nuevo plazo para la presentación de nuevas solicitudes de participación en dicho proceso selectivo, el cual será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Guadalajara. 21 de abril de 2020- La Concejala Delegada, Dª Lucia de Luz Pontón